



**Miguel Ángel Romero Félix**  
**Presente**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Extracción de materiales pétreos El Tesorero**", que en lo sucesivo se denominará el **proyecto**, promovido por **Miguel Ángel Romero Félix**, en lo sucesivo **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Jerez, en el Estado de Zacatecas, y

## RESULTANDO

- I. Que el 13 de julio de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual el **Promovente**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2021MD024.
- II. Que el 13 de julio de 2021, mediante el oficio número DFZ152-200/21/0864, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento del **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la MIA-P del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 15 de julio de 2021, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIRA/031/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 08 al 14 de julio de 2021 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 20 de julio de 2021, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 11 del periódico "*La Voz de Tito*", de su edición del día 18 de julio de 2021, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación no cumple con lo descrito en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**). Por lo anterior, se previno al **Promovente** mediante el oficio DFZ152-200/21/0894 de fecha 22 de julio de 2021 otorgándole un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la recepción del oficio. Dicho oficio fue notificado al **Promovente** el día 27 de julio de 2021.
- V. Que el 03 de agosto de 2021, el **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página 31 del periódico "*El Sol de Zacatecas*", de su edición del día 02 de agosto de 2021, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



- VI. Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Segunda de Matamoros número 127, colonia Centro, Zacatecas, Zac, C.P. 98000.
- VII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/1217 de fecha 14 de octubre de 2021 comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152-200/21/1217, se notificó al **Promovente** el día 21 de octubre de 2021.
- VIII. Que mediante escrito libre de fecha 04 de enero de 2022, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día, mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando IX del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

## CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, VI, X, XI y XXII, 28 primer párrafo, fracción X; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso R) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades en el cauce de un río<sup>1</sup>, específicamente la explotación de materiales pétreos con fines comerciales dentro de un cuerpo de agua de competencia federal<sup>2</sup>, conforme a lo dispuesto por los artículos 28 fracción X de la LGEEPA y 5º inciso R) fracción II del REIA.
3. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público, conforme a lo indicado en el Resultando VII de la presente Resolución, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**, y éste último en su párrafo segundo dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y

<sup>1</sup> Ley de Aguas Nacionales. Artículo 3 fracción I. "AGUAS NACIONALES": son aquellas referidas en el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XLVIII. "RIO": Corriente de agua natural, perenne o intermitente, que desemboca a otras corrientes, o a un embalse natural o artificial, o al mar

<sup>2</sup> Ley General de Bienes Nacionales. Artículo 6. Están sujetos al régimen de dominio público de la Federación: I.- Los bienes señalados en los artículos 27, párrafos cuarto, quinto y octavo; 42, fracción IV, y 132 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Separata N° DGIRA/031/21 de la Gaceta Ecológica del 15 de julio de 2021, el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevara a cabo la consulta pública feneció el 29 de julio de 2021 y durante el periodo del 16 al 29 de julio de 2021, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública, por lo que al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no recibió solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro de la comunidad referentes al **proyecto**.

4. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

5. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

## Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, impone la obligación de incluir en la **MIA-P** sometida a evaluación, una descripción del **proyecto** y una vez analizada la información que integra la **MIA-P** y la información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, el **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del río Lavaderos, con fines comerciales, ubicado al Norte de la presa Ramón López Velarde, donde el río desemboca, en el municipio de Jerez, Zacatecas.
  - a) **Características:** El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos en el cauce del río Lavaderos para su comercialización. Esta actividad se estará realizando durante 7 meses después de los meses de lluvia (de mayo a octubre), con una extracción del material de 140 m<sup>3</sup> diarios o 196,000 m<sup>3</sup> a lo largo de su vida útil, mediante retroexcavadora on capacidad de la cuchara de 1 m<sup>3</sup> y un alcance de capacidad de profundidad de 3.72 m, y camiones de volteo de 14 m<sup>3</sup>, asimismo, se planea realizar la trituración de piedra, mediante una planta móvil para su quebrado. Los puntos de extracción del material se harán a lo largo del río de manera aleatoria. Se pretende también, la instalación de una planta móvil para la trituración de piedras de mayor tamaño y su comercialización como grava

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

El proyecto tiene una superficie total de 14.49 ha para la extracción de materiales pétreos en el río Lavaderos, los puntos de extracción serán de forma aleatoria. Las secciones del tramo de explotación debido a la fisiografía del río tienen un ancho promedio de 43 m y la profundidad estimada a la que se pretende excavar para la extracción del material es en promedio de 1.5 m con lo cual se estima obtener un volumen de aprovechamiento de 140 m<sup>3</sup> de materiales pétreos al día, en un lapso de 10 años a partir de la fecha de autorización del proyecto.

Se contempla la utilización de los caminos existentes que conducen hasta el cauce, conocidos comúnmente como caminos saca cosecha. Estos caminos son callejones de terracería, a estos se tiene acceso a través de la Carretera Federal 23, Jerez de García Salinas-Fresnillo.,El polígono del proyecto colinda con terrenos de uso de agostadero (pastoreo) y parcelas agrícolas; como se mencionó anteriormente se encuentran algunas comunidades cercanas a la zona.en este tenor es que no se considera dar ningún tipo de mantenimiento a la maquinaria de excavación en el sitio, los camiones de volteo y camionetas de transporte que participen y la explotación de este banco de materiales y se efectuará únicamente en tramos secos. La extracción se realizará en los meses de época seca del año.

La presa Ramón López Velarde, conocida como Presa El Tesorero, es el cuerpo de agua donde desemboca la corriente del río Lavaderos, está presa de 27,000,000 m<sup>3</sup> de capacidad, actualmente tienen diversos usos entre los que se encuentra canales de riego para la agricultura, cultivo de pescado, para la recarga de los mantos acuíferos de la zona y con fines turísticos.

La extracción de material se llevará a cabo exclusivamente dentro del cauce del río Lavaderos, con el fin de no causar afectaciones a la dinámica del río, sin realizar cortes adicionales a los taludes o paredes de malecón, en ninguna etapa del **proyecto** se afectará superficie con cobertura vegetal, ya que no existe vegetación de ningún tipo dentro del cauce por la propia acción y dinámica de la corriente de agua.

Manifiesta el **Promovente** que el **proyecto** No implica el derribo o remoción de vegetación.

- b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el cauce del río Lavaderos, al Norte de la presa Ramón López Velarde, donde el río desemboca, en el municipio de Jerez, Zacatecas, en las siguientes coordenadas:

ID	X	Y	ID	X	Y
1	709412.7151	2530423.74	71	709022.436	2527973.67
2	709415.4426	2530377.236	72	709010.88	2527938.2
3	709419.5319	2530355.912	73	708995.103	2527949.3
4	709426.6875	2530328.901	74	709007.755	2527977.73
5	709444.3406	2530307.843	75	709021.731	2527994.26
6	709467.3827	2530259.645	76	709035.283	2528002.68
7	709485.4858	2530231.086	77	709057.169	2528010.07
8	709514.016	2530179.313	78	709098.812	2527997.82
9	709537.4131	2530129.386	79	709125.23	2527981.83
10	709552.466	2530106.311	80	709148.215	2527973.36
11	709559.3912	2530088.437	81	709188.865	2527996.57
12	709561.5669	2530055.62	82	709218.808	2528023.4

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Metamoras #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900    www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

ID	X	Y	ID	X	Y
13	709563.9036	2530013.885	83	709229.625	2528051.25
14	709554.7798	2529963.369	84	709246.066	2528111.32
15	709539.4414	2529912.633	85	709267.7	2528180.07
16	709523.7782	2529888.314	86	709298.672	2528246.08
17	709514.568	2529871.633	87	709335.03	2528306.78
18	709509.8729	2529853.394	88	709363.057	2528347.84
19	709509.3289	2529822.542	89	709379.388	2528389.46
20	709509.7161	2529791.211	90	709396.506	2528424.46
21	709528.098	2529738.23	91	709408.131	2528484.4
22	709553.5962	2529691.122	92	709407.798	2528545.99
23	709566.7203	2529635.199	93	709418.022	2528582.52
24	709587.9668	2529587.832	94	709473.408	2528675.3
25	709601.3041	2529536.055	95	709502.457	2528724.62
26	709616.1477	2529495.407	96	709530.291	2528770.85
27	709630.9616	2529456.91	97	709561.996	2528846.16
28	709648.1495	2529414.862	98	709564.259	2528888.97
29	709672.8502	2529381.877	99	709578.046	2528932.18
30	709694.6762	2529364.62	100	709588.15	2528964.24
31	709714.659	2529336.586	101	709596.996	2529016
32	709715.6803	2529299.331	102	709598.996	2529046.13
33	709719.2844	2529269.336	103	709600.259	2529077.97
34	709713.865	2529230.96	104	709601.996	2529104
35	709707.9676	2529165.743	105	709603.009	2529141.73
36	709690.867	2529136.292	106	709615.057	2529188.97
37	709676.2427	2529113.155	107	709623.996	2529222.99
38	709660.6416	2529076.789	108	709624.259	2529254.97
39	709654.9738	2529042.263	109	709628.996	2529297.99
40	709651.1686	2529005.3	110	709626.678	2529333.89
41	709639.3451	2528947.798	111	709602.581	2529389.91
42	709634.0384	2528899.346	112	709586.033	2529426.26
43	709622.0042	2528868.008	113	709572.818	2529457.9
44	709621.1089	2528831.569	114	709568.667	2529486.75
45	709615.6713	2528772.41	115	709543.267	2529530.23
46	709597.2324	2528736.467	116	709527.923	2529588.36
47	709573.6053	2528712.875	117	709496.259	2529665.03

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

ID	X	Y	ID	X	Y
48	709528.493	2528665.49	118	709484.983	2529703.94
49	709485.7047	2528602.721	119	709467.721	2529738.96
50	709472.0757	2528579.598	120	709450.292	2529787.56
51	709465.9237	2528545.67	121	709442.977	2529841.69
52	709446.4041	2528466.718	122	709437.347	2529864.55
53	709424.2754	2528409.791	123	709442.249	2529900.96
54	709402.6382	2528362.922	124	709466.034	2529927.3
55	709390.3723	2528334.635	125	709480.408	2529958.27
56	709359.6932	2528286.189	126	709494.086	2530011.9
57	709328.1708	2528226.416	127	709496.637	2530067.48
58	709309.5057	2528183.155	128	709496.403	2530100.73
59	709294.7648	2528128.157	129	709496.537	2530108.99
60	709267.3228	2528053.045	130	709495.304	2530127.25
61	709239.483	2528010.891	131	709495.085	2530147.81
62	709218.6507	2527983.95	132	709449.293	2530204.35
63	709193.6505	2527969.897	133	709427.288	2530258.22
64	709165.4444	2527949.899	134	709417.504	2530286.22
65	709138.6819	2527944.854	135	709407.172	2530336.04
66	709116.4513	2527951.819	136	709405.669	2530357.84
67	709101.7155	2527962.508	137	709399.045	2530390.36
68	709099.1414	2527973.598	138	709395.41	2530428.15
69	709075.4628	2527990.744	139	709412.715	2530423.74
70	709047.8655	2527990.154			

c) **Vida útil del proyecto:** De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente** en la sección I.1.3 de la MIA-P, la vigencia del **proyecto** se solicita por **10 (diez) años**. El programa para la realización del **proyecto** presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizan las siguientes actividades:

I. **Preparación del Sitio:** El **Promoviente** manifiesta que en este apartado se contempla el Traslado de maquinaria y equipo al sitio del proyecto, Acondicionamiento de caminos, en el caso de que así se requiera se nivelarán con el material desecho de las extracciones de materiales pétreos.

Por otra parte, delimitará el área del proyecto y acondicionamiento del área, y retiro de suelo vegetal (en caso de que se requiera), como pastizal secundario y de temporal sobre la superficie de la sección sujeta a extracción.

II. **Etapas de construcción.** El proyecto no contempla la construcción o realización de obras asociadas o provisionales.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





- III. **Etapas de operación y mantenimiento.** Manifiesta el **Promovente** que durante la etapa de operación, se realizarán actividades de: Extracción y carga de material pétreo, Cargado, Trituración de rocas, Transporte y distribución, Mantenimiento de caminos de acceso.

El mantenimiento del equipo y maquinaria no se efectuarán en el predio del **proyecto**, éstos serán trasladados fuera de la zona de proyecto hasta el espacio que el Promovente tiene destinado para estas actividades (cambio de aceite, filtro, afinación). No habrá ningún tipo de servicio de mantenimiento de maquinaria y equipos en el área. En caso de que se requieran reparaciones en el sitio, se tomarán las medidas adecuadas para la protección del suelo, agua y aire.

- IV. **Etapas de Abandono del Sitio .** Al terminarse el tiempo de **proyecto**, el equipo y la maquinaria será retirado del área y se llevará al espacio designado por el Promovente, al no tener alguna infraestructura dentro del sitio, esta etapa se dará de forma sencilla y rápida. Antes de realizar el retiro de la maquinaria se verificarán las zonas que fueron afectadas, de manera que pueda ubicarse las áreas que requieran nivelación del cauce y pueda realizarse la misma, con lo que la acción de las lluvias restablecerá completamente.

**Generación y manejo de residuos líquidos y emisiones a la atmósfera.** Durante la etapa de operación y mantenimiento, los principales residuos generados serán de tipo urbanos y/o de manejo especial, en los que se puede incluir restos de vegetales (en caso de que se haga limpieza en algún sitio para extracción), botellas, bolsas plásticas, provenientes de los trabajadores. No se tiene previsto residuos de tipo peligrosos, puesto que el mantenimiento de la maquinaria se realizará por empresas especializada.

**Emisiones a la atmósfera.** La operación de maquinaria y equipo, generará emisiones a la atmósfera relacionadas con material particulado por la manipulación del material, y la trituración de las piedras, así como los gases de combustión. De ambas emisiones se espera que los impactos sean poco significativos, ya que en el caso del material particulado se cuenta con una amplia área para su dispersión; y en el caso de los gases de combustión, se dará el cumplimiento de los programas de mantenimiento, previniendo así la generación de este tipo de contaminantes en gran cantidad. Adicional a lo anterior, hay que considerar que la operación dentro del proyecto solo será durante 7 meses después de la temporada de lluvias.

**Generación de Ruido.** La generación del ruido significativa será en la etapa de operación del proyecto, y estará determinada por la retroexcavadora y los camiones de volteo. Los niveles de ruido de estos equipos se estima que sean en promedio menores a 90 dB (decibelios) de ruido durante las jornadas de trabajo, por lo que se pretende dar cumplimiento con la normatividad correspondiente.

La descripción de las obras y características del **proyecto**, se presentan de manera detallada en las páginas 11 a 17 del Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional presentada.

En relación con la información anterior, esta Delegación Federal considera que el **Promovente** da cumplimiento a la descripción del conjunto de los elementos que conformarán el **proyecto**, en apego a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, de su REIA.

**Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.**

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZI52-200/22/0094

7. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Jerez en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

## I. El Promovente vincula el proyecto con la siguiente legislación en Materia Ambiental

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
<b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).</b>	Dado que se pretende llevar a cabo una actividad en la industria de la extracción de materiales pétreos, la cual se encuentra entre las actividades que requieren previa autorización de Secretaría, se cumple al presentar el presente manifiesto de impacto ambiental, además de tener un aprovechamiento sustentable de los recursos con equilibrio entre interés económico y sociales con la preservación de los ecosistemas
<b>Ley General de Vida Silvestre</b>	Presenta vinculación directa debido a que, durante todas las etapas del proyecto se realizarán actividades de reubicación de la posible fauna que se encuentre dentro del área del proyecto a una zona libre de actividades humanas que provoque la afectación de las especies.
<b>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</b>	Para este aspecto se considera principalmente lo establecido por el capítulo II, en la sección II.2.8 Generación, manejo y disposición de los residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera, en donde se mencionan los tipos de residuos que serán generados en las etapas del proyecto, los cuales, serán dispuestos (según el caso) hacia recolectoras, rellenos sanitarios u otros, dando cumplimiento a la gestión integral de residuos.
<b>Ley de Aguas Nacionales</b>	El proyecto pretende evitar la contaminación del agua tomando medidas para realizar un correcto manejo de sus residuos peligrosos, tales medidas son especificadas en el capítulo sexto del presente manifiesto.  Como el proyecto contempla actividades de extracción se solicitará una autorización a la CONAGUA bajo el trámite CNA-01-005.

## II. Al proyecto, por sus características y ubicación, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Normas	Establece
<b>Aire</b>	
NOM-041-SEMARNAT-2015.	Establece los límites máximo permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
NOM-044-SEMARNAT-2006.	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales,

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

	hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.
NOM-045-SEMARNAT-2017.	Que establece los límites máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible
<b>Flora y Fauna</b>	
NOM-059-SEMARNAT-2010.	Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- Lista de especies en riesgo.
<b>Ruido Ambiental Y Laboral</b>	
NOM-080-SEMARNAT-1994.	Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

- III. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).** Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, el **proyecto**, se localiza en la Región Ecológica 13.1, unidad biofísica 17 "Sierras y Valles Zacatecanos", con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable, Protección y Restauración; Nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo: Agricultura; Coadyuvantes del desarrollo Forestal - Ganadería - Minería.
- IV. El **Promovente** vincula el **proyecto** a las disposiciones aplicables de diversos instrumentos de planeación, y hace referencia a los siguientes: **Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de Zacatecas (PEDUyOTZ)**, Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jerez, Zacatecas 2003-2013; de la revisión de dichos instrumentos, se observa que el desarrollo del **proyecto** motivo de la presente resolución, no se contrapone a las políticas y estrategias de éstos.
- V. **Áreas de protección y conservación de recursos.** Manifiesta el **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Delegación Federal no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

### Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, señala que el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





**Proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó tomando en cuenta la hidrología de la zona, la existencia de caminos, la geomorfología, definiendo la microcuenca donde se inserta el proyecto, obteniendo de esta manera la superficie que tiene influencia directa en la magnitud de los escurrimientos, siendo esta de **1,157.21 ha.**

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), el **Promoviente** manifiesta que se definió considerando los alcances máximos de los impactos ambientales, tomando en cuenta la emisión de partículas, que la zona del proyecto colinda con áreas agrícolas y una zona de amortiguamiento. La superficie del **AI** es de **25.36 ha.**

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

## Aspectos Abióticos

**a) Clima.** El **Promoviente** manifiesta que de acuerdo con la información de INEGI, acorde con la clasificación de Köppen el tipo de clima que corresponde en el Sistema Ambiental es Semiárido, templado (BS1kw) de temperatura media anual entre 12°C y 18°C, con un 100% del total de la Superficie del municipio, cuenta con una temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente menor de 22°C. Lluvias de verano.

Con base en información de CENAPRED (2007), la zona de estudio, conforme la capa de Grado de riesgo por inundaciones por municipio muestra que el área se encuentra en un grado de riesgo medio por inundación; asimismo, se encuentra dentro del grado de peligro muy bajo para la presencia de ciclones tropicales (CENAPRED, 2012), y también fuera de zonas con probabilidad de ocurrencias de huracanes (CENAPRED, 2010).

**b) Sismicidad.** El **SA** Con base en información del Catálogo de Sismos (UNAM, 2020), en el **SA** no se ubican sismos en el área, pero conforme al registro se han ubicado 3 alrededor de la zona, uno se encuentra de lado oeste al SA a 28.8 km al Noroeste, con una escala de 3.8 en escala Richter, uno más se ubica hacia el este a 13.84 km al este con una escala de 3.6 en escala Richter y otro más ubicado al 14.24 km al sureste con una escala de 4.4 escala Richter.

**c) Fallas y fracturas.** El **SA** no presenta fallas o fracturas, sin embargo, se encuentran fallas cerca de la zona, de lado este del proyecto pasando la localidad de San Cayetano, se ubican dos fallas que son las más cercanas, alrededor del SA se ubican diversas fallas en dirección Norte (noroeste y noreste) y hacia el suroeste, son las direcciones en las que hay más fallas. La falla más cercana se encuentra a 6.93 km al Este del SA, con dirección Norte-Sureste.

**d) Suelos:** El **Promoviente** manifiesta que en la superficie del **SA** el suelo predominante es el Regosol calcárico (Rc) con intercalación de Litosol (I) y Xerosol háplico (Xh), con textura media y fase lítica, estos terrenos se encuentran con disección severa a terreno con lomerío y con pendientes del 5 al 10% en fase lítica con una cobertura del 100%.

Para el **AP** se observan suelos clasificados como Rc+L+Xh+2/L que refiere regosol calcarico como principal grupo de suelos con una textura media.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

- e) **Hidrología:** Manifiesta el **Promoviente** que el **SA** se encuentra en la Región Hidrológica RH-12 (Lwerma-Santiago), Cuenca hidrológica Río Bolaños, en la subcuenca río Jerez y en la microcuenca Los Haro. De acuerdo con la información obtenida del SIGEIA, la zona del proyecto se localiza en la subcuenca Alto Jerez, en dos microcuencas: Ermita de Los Correa (1971.8421 m<sup>2</sup>) y San Cayetano (142973.6578 m<sup>2</sup>).

Los arroyos son de régimen intermitente, de acuerdo con la información obtenida del SIGEIA, en la zona del proyecto se localizan los arroyos: Las Tinajas y Naranjal

El área del proyecto se ubica en el acuífero Jerez, el cual no cuenta con disponibilidad, ocupa una superficie de 2395.50 km<sup>2</sup>, con una profundidad a nivel estático variable entre 30 a 80 m. Actualmente el agua subterránea tiene como uso principal la agricultura, seguido por el uso público-urbano y finalmente el uso doméstico y pecuario. El agua dentro del acuífero presenta características fisicoquímicas de agua dulce para el consumo humano, se considera apta para el uso agrícola, sin restricción de tipo de cultivo o suelo.

### Aspectos Bióticos

- f) **Vegetación.** Respecto a la flora, el **Promoviente** manifiesta que: hizo uso de la carta de uso de suelo y vegetación de acuerdo a la cartografía de INEGI y de bibliografía de distribución conocida de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) y en fotografías de las especies que se encuentran esparcidas esporádicamente en el SA, señalando que el uso de suelo y la vegetación del SA corresponden a agricultura de temporal anual y permanente, presenta además, tanto en la MIA-P como en la información adicional, un listado de vegetación, que corresponde a la distribución conocida de la zona del SA previo al establecimiento de las parcelas agrícolas, por lo que su abundancia y riqueza se ve afectada.

Especie	Nombre común	Categoría NOM-059-SEMARNAT
<i>Cylindropuntia inbricata</i>	Coyonostle	-
<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	tasajillo	-
<i>Echinocactus horizonthalonius</i>	biznaga meloncillo	-
<i>Echinocactus acifer</i>		-
<i>Echinocactus pectinatus</i>	biznaga arcoiris	-
<i>Ferocactus histrix</i>	biznaga barril de acitrón	Pr
<i>Ferocactus latispinus</i>	biznaga de chillitos	-
<i>Mammillaria crinita</i>		Pr
<i>Mammillaria densispina</i>		-
<i>Mammillaria heyderi</i>	biznaga de chillitos	-
<i>Mammillaria jaliscana</i>		-
<i>Mammillaria lasiacantha</i>	pelotita de estambre	-

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

<i>Mammillaria mercadensis</i>	biznaga de cerro Mercado	Pr
<i>Mammillaria petterssonii</i>		-
<i>Mammillaria pottsii</i>	biznaguita fantasma	-
<i>Mammillaria uncinata</i>		-
<i>Myrtillocactus geometrizans</i>	garambullo	-
<i>Neolloydia conoidea</i>	biznaga	-
<i>Opuntia engelmannii</i>	nopal	-
<i>Opuntia leucotricha</i>	nopal duraznillo	-
<i>Thelocactus hexaedrophorus</i>		-
<i>Stenocactus coptonogonus</i>	biznaga undulada costilluda	Pr
<i>Opuntia streptacantha</i>	tuna cardona	-
<i>Opuntia robusta</i>	nopal tapón	-
<i>Opuntia microdasys</i>	nopal cegador	-

Con respecto a la identificación de la flora silvestre en el SA, AI y AP, el Promoviente manifiesta, que en el Área de Influencia del **proyecto** se encuentra una zona de amortiguamiento natural del cauce principal en caso de crecimiento en temporadas de lluvias. En esa zona se puede observar el crecimiento de pastizal temporal el cual se utiliza para el pastoreo de ganado bobino y equino, por lo que no resulta representativo el establecimiento de sitios de muestreo, puesto que en temporadas de siembra el pastizal temporal se retira de las áreas de cultivo y se utiliza como alimento para ganado, fuera de esa zona de amortiguamiento empiezan las parcelas agrícolas para el cultivo de alfalfa, maíz, avena, frijol, cebada, entre otros.

**g) Fauna.** Dentro de este apartado el **Promoviente** manifiesta que para determinar la fauna silvestre la metodología consistió en un método de avistamientos tanto directo como indirecto para el cual en este último se realizó la identificación e interpretación de los rastros que que dejan los mamíferos durante sus actividades, como son las mudas, huellas, pelos, excretas, huevos, pelos, nidos, cráneos, plumas, así como echaderos y senderos; para llevar a cabo este trabajo se colectaron estas pruebas en diferentes puntos tanto del AP, AI y SA, para ello cada punto se escogió de manera aleatoria, tomando en cuenta que se pudiera tener una representatividad del espacio de estudio. Para cada uno de los puntos muestreados se realizó un transecto de 25 metros de largo por 10 de ancho, con repeticiones cada tres días durante una semana, sumando los resultados de los sitios muestreados; la información se tomó a partir de diferentes métodos, principalmente por la mañana y al atardecer que son los espacios del día donde tiene mayor actividad la fauna, además de consultar y entrevistar a personas que labran las tierras de cultivo de la zona mostrando fotografías de la fauna típica del sitio, para su reconocimiento en el área de influencia del proyecto.

Con la información obtenida en los trabajos de campo, y conforme a lo señalado en la información adicional, se identificaron las siguientes especies en el **SA**:

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

Nombre común	Nombre científico	Total de la muestra	Distribución según la NOM-059-SEMARNAT-2010	Situación en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Método de identificación
<b>Avifauna</b>					
Caracara	<i>Caracara cheriway</i>	1	No endémica	A	Directo
Gorrión	<i>Spizella wortheni</i>	1	Endémica	P	Directo
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	2	Endémica	Pr	Directo
Pato Mexicano	<i>Anas diazi</i>	28	Endémica	A	Directo
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	6	N/A	N/A	Directo
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	13	N/A	N/A	Directo
Tordo	<i>Molothrus aeneus</i>	3	N/A	N/A	Directo
<b>Mastofauna</b>					
Ratón	<i>Baiomys taylori</i>	3	N/A	N/A	Directo
Liebre	<i>Lepus callotis</i>	3	N/A	N/A	Directo
Coyote	<i>Canis latrans</i>	2	N/A	N/A	Directo
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	4	N/A	N/A	Directo
<b>Herpetofauna</b>					
Lagartija espinosa	<i>Sceloporus spinosus</i>	12	N/A	N/A	Directo
Víbora de cascabel	<i>Crotalus molossus</i>	1	No endémica	Pr	Indirecto
Alicante	<i>Pituophis deppei</i>	1	N/A	A	Indirecto

### Fauna silvestre en el área del proyecto:

Nombre común	Nombre científico	Total de la muestra	Distribución según la NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Método de identificación
<b>Avifauna</b>					
Pato Mexicano	<i>Anas diazi</i>	2	Endémica	A	Directo
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	8	N/A	N/A	Directo
<b>Mastofauna</b>					
Ratón	<i>Baiomys taylori</i>	2	N/A	N/A	Directo
Coyote	<i>Canis latrans</i>	1	N/A	N/A	Indirecto
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	2	N/A	N/A	Directo
<b>Herpetofauna</b>					

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Lagartija espinosa	<i>Sceloporus spinosus</i>	5	Ausente	Ausente	Directo
Tortuga	<i>Kinosternon integrum</i>	1	Endémica	Pr	Directo

## Fauna silvestre en el Área de Influencia

Nombre común	Nombre científico	Total de la muestra	Distribución según la NOM-059-SEMARNAT-2010	Estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010	Método de identificación
<b>Avifauna</b>					
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>	1	Endémica	Pr	Directo
Pato Mexicano	<i>Anas diazi</i>	3	endemia	A	Directo
Garza ganadera	<i>Bubulcus ibis</i>	4	Ausente	N/A	Directo
Tortolita	<i>Columbina inca</i>	7	Ausente	N/A	Directo
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	6	Ausente	N/A	Directo
<b>Mastofauna</b>					
Coyote	<i>Canis latrans</i>	1	Ausente	N/A	Indirecto
Conejo	<i>Sylvilagus floridanus</i>	1	Ausente	N/A	Indirecto
<b>Herpetofauna</b>					
Lagartija espinosa	<i>Sceloporus spinosus</i>	4	Ausente	N/A	Directo
Tortuga	<i>Kinosternon integrum</i>	1	Endémica	Pr	Directo

## Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

9. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Promoviente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

**Los impactos ambientales más relevantes que puede generar el proyecto y las medidas de prevención y mitigación propuestas son las siguientes:**

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900      www.gob.mx/semarnat





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

Componente ambiental	Impacto	Medidas
Suelo	Afectación a la calidad y capacidad del suelo y al relieve, incremento en la erosión Compactación del suelo	<b>Compensación:</b> Se construirán obras de compensación como gaviones de piedra y presas filtrantes a lo ancho del río de acuerdo con la pendiente del terreno para captar la mayor cantidad de los recursos pétreos que se arrastran por el río debido a la erosión hídrica en tiempos de lluvia y causan asolvamiento a la presa. <b>Prevención:</b> Se realizará la conformación y adecuación de taludes, terrazas y terraplenes a fin de delimitar los límites del cauce y no se modifique el cause fuera de las áreas autorizadas. <b>Prevención:</b> Se realizará el riego de los caminos de acceso para el control de erosión eólica potencial.
Agua	Afectación a la Calidad del recurso superficial Modificación de redes de drenaje naturales	<b>Prevención:</b> - El mantenimiento de los vehículos y equipos se llevará a cabo en talleres autorizados y no dentro del área del proyecto, para evitar derrames de aceites. - En caso de llevarse a cabo algún mantenimiento menor en el sitio se deberá cubrir el suelo con charolas o algún impermeable que impida el paso de contaminantes al suelo y agua. - Se deberán ubicar contenedores de lámina o acero por cada tipo de residuos que se generen en el área. Siendo ubicados y rotulados específicamente por cada tipo de residuo (RSU, RME y RP's). - Se deberá construir un sistema de drenaje para evitar la formación de cárcavas y desmoronamiento de los taludes en caso de que exista escurrimiento en los días de operación.
Atmósfera	Afectación a la calidad del aire por emisiones de gases de combustión Calidad (SOx, NOx, COVs, etc.) y emisión de partículas (PM5, PM10, etc.)	<b>Mitigación:</b> En todas las actividades llevadas a cabo durante las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento y abandono que sean generadoras de partículas sólidas se someterán al riego para evitar la dispersión de polvos. <b>Prevención:</b> Se asegurará mediante inspecciones periódicas que la maquinaria, equipos y vehículos empleados no generen ruidos elevados. <b>Compensación:</b> Se establecerá un plan de mantenimiento periódico, para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y maquinaria y así disminuir las emisiones de gases y polvos. <b>Mitigación:</b> Los camiones de volteo estarán cubiertos con lonas cuando realicen su operación de transporte de material.
Ruido	Incremento en el nivel de ruido	<b>Prevención:</b> - Los vehículos y maquinaria deberán de contar con un mantenimiento preventivo o correctivo adecuado para disminuir los niveles de ruido. - En caso de presentarse altos niveles de ruido se deberá proporcionar equipo de protección personal auditivo a los trabajadores de acuerdo con la NOM-011-STPS-2001. - Los niveles de ruido no deberán sobrepasar los niveles de ruido marcados por la NOM-081-SEMARNAT-1994 para fuentes fijas y móviles.

Propone además las siguientes acciones, que complementan las medidas propuestas:

- Día a día antes de comenzar la operación en los diferentes frentes de trabajo se deberán realizar actividades de ahuyentamiento para la fauna que se encuentre en el sitio (Caminatas, Uso de alarmas sonoras, entre otros).

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





- Se deberá transitar por los caminos de acceso y área del proyecto a baja velocidad para evitar atropellar a la fauna presente en el sitio.
- Las especies de lento desplazamiento encontradas en el área del proyecto deberán ser capturadas y reubicadas en un área segura.
- Los horarios de trabajo serán exclusivamente matutino y vespertino, ya que las actividades de la fauna se dan mayormente por la noche.
- Se evitará la caza, captura y venta de animales silvestres, así como la extracción de flora de lento crecimiento.

Asimismo, el **Promovente** indicó que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un Programa de Vigilancia Ambiental, que permita garantizar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determina que en la MIA-P se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte, y la ejecución de las medidas propuestas por el **Promovente**, permitirán prevenir, mitigar y reducir los impactos adversos al medio ambiente de la región, siempre y cuando implemente dichas medidas de mitigación y/o compensación, por lo anterior, esta Unidad Administrativa encuentra que la **Promovente** da cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la LCEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 12, fracciones V y VI del REIA.

#### **Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.**

**10.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, el **Promovente** genero escenarios en los que se enmarcan el área sin la realización del proyecto y continuando con las condiciones actuales, con la realización del proyecto sin medidas de mitigación y con la realización del proyecto contemplando las medidas acordes con la naturaleza del proyecto. La síntesis de estos escenarios se muestra a continuación:

- a) Sin proyecto.** Menciona el **Promovente** que el **SA** ha sido perturbado e impactado a través de los años, por actividades agrícolas y la zona del proyecto colinda con zonas de cultivo, por lo que la presencia de la vegetación es muy escasa; asimismo, la zona del proyecto, ha sido afectada por actividades antropogénicas principalmente la extracción de Materiales pétreos, por parte de particulares y empresas, que actualmente lo realizan sin autorización; por lo que de no realizarse el **proyecto**, las actividades de extracción de materiales del cauce del río se seguirán realizando sin autorización afectando la dinámica natural del cauce y la disponibilidad materiales.
- b) Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales.** Manifiesta la **Promovente** que en el caso del agua, durante el proceso operativo se podría presentar contaminación por un manejo inadecuado de hidrocarburos, generación de residuos sólidos, desechos fisiológicos y materiales que pudieran llegar a los escurrimientos o arroyos superficiales naturales intermitentes y cuerpos de agua, lo que ocasionaría suspensión de partículas, afectación directa a la calidad del agua y una eventual, aunque limitada, contaminación del agua subterránea.

Sin las obras de drenaje, se presentaría la obstrucción del libre flujo del agua de los arroyos obstruyendo flujo aguas abajo del predio del proyecto.



Respecto al factor aire se asume que se producirá un impacto adverso, principalmente durante la generación de emisiones a la atmósfera, partículas y polvos suspendidos y aumento del nivel de ruido y vibraciones en la zona, afectando la calidad del aire por el uso de maquinaria, equipo, vehículos en mal estado transitando todos los días y por la trituración de rocas.

El sitio del proyecto y sus alrededores tienen señales de actividades humanas extractivas, por lo que la contribución al aumento del porcentaje de afectación al suelo será maximizada y al no llevarse a cabo medidas ambientales de compensación, la afectación a los componentes bióticos y abióticos sería grave e irreversible.

- c) **Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales.** Manifiesta la **Promovente** que con la aplicación de las medidas propuestas se evitaría el bloqueo de los escurrimientos superficiales, aun intermitentes, por la contaminación, el desperdicio y la afectación del recurso. En el caso del factor aire la afectación sería temporal, puntual, moderada y reversible sin efectos secundarios, sinergias o impactos residuales, siguiendo las medidas propuestas para controlar las emisiones a la atmósfera mediante un programa de mantenimiento de maquinaria y equipo, polvos suspendidos.

En cuanto al relieve se prevé una modificación al área de operación, considerándose al final el arroje de taludes del cauce para prevenir la erosión, compensando de manera parcial el paisaje.

El paisaje se modificará principalmente por la introducción de agentes externos al proyecto, como la colocación de inmobiliarios (contenedores para residuos sólidos, etc.), la maquinaria y equipo, así como por el personal trabajando durante las etapas de operación y abandono del proyecto.

### Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

### Análisis Técnico Jurídico

12. Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoro los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y /o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **Promovente**, considerando para todo ello las condiciones que presenta el **SA** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por el **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.





**13.** Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI y AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

- I. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el área no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- II. Que el **Promovente** manifiesta que para desarrollar el **proyecto** no se requerirá derribo de vegetación de ningún tipo por lo que no se esperan impactos de alta intensidad y persistencia en el **SA** delimitado.
- III. Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- IV. Que el **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan; en este sentido, una adecuada aplicación de las medidas de prevención, mitigación y compensación durante el desarrollo del **proyecto** y con el debido cuidado de no interrumpir el libre flujo del agua del río, el **proyecto** beneficiará el funcionamiento del Sistema Ambiental, ya que al extraer el material pétreo del cauce del río, se evita el azolvamiento que impide el libre flujo del agua; otro factor benéfico es que contribuirá a evitar que en temporadas de lluvia se ocasionen desbordamientos de los ríos y arroyos, que pueden inundar con sus aguas las poblaciones que se encuentran en terrenos bajos y sin bordos de protección, incrementando con esto el desplazamiento de la fauna silvestre y mortandad; asimismo, tal y como lo manifiesta el **Promovente**, se mantendrá el sitio del **proyecto** libre de residuos sólidos urbanos, lo que representa otro beneficio para el ecosistema del que forma parte el proyecto.
- V. Que la naturaleza del proyecto es temporal, por lo que con su desarrollo, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasara la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto.
- VI. Se condicionará al **Promovente**, a la adquisición de un instrumento de garantía que, asegure el debido cumplimiento de las medidas propuestas en la MIA-P, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.
- VII. Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 12, fracción IV de la **LGEPA**, el **Promovente** estará obligada a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.



14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y su **SA**; esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por el **Promovente** en la **MIA-P**, una vez complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción X; 30, 34 y 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º inciso R) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO PARCIALMENTE Y DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las actividades del proyecto denominado "Extracción de materiales pétreos El Tesorero", promovido por **Miguel Ángel Romero Félix**, con pretendida ubicación en el municipio de Jerez, en el Estado de Zacatecas.

**Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el río Lavaderos, ubicado al Norte de la presa Ramón López Velarde, donde el río desemboca en el municipio de Jerez, en el estado de Zacatecas, conforme a las coordenadas señaladas en el Considerando 6 del presente oficio y en el capítulo II de la MIA-P.

**Características técnicas del proyecto.** El **proyecto** consiste en la extracción de materiales pétreos, como grava y arena del río Lavaderos, con fines comerciales, ubicado al Norte de la presa Ramón López Velarde, donde el río desemboca, en el municipio de Jerez, Zacatecas, de los cuales se pretende extraer un volumen aproximado de **196,000.00 m<sup>3</sup>**. Los materiales extraídos, serán depositados en un sitio de almacenamiento donde será procesado para su posterior comercialización como material para la construcción y también para autoconsumo. El **proyecto** No implica el derribo o remoción de vegetación.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



**Superficie requerida.** La **Promovente** estimó una superficie de **14.49 ha**, en donde se realizará la extracción de materiales pétreos, con anchos variables

Esta Delegación Federal, **no autoriza** al **Promovente** la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso, por ser obras y/o actividades ajenas al cauce del **Río Lavaderos** donde se ejecutará el **proyecto**, ya que esta Delegación para las actividades a realizar en el presente **proyecto** solo tiene atribuciones en materia de impacto ambiental dentro del cauce y la zona federal del Río, motivo de la presente resolución; por lo tanto, para el mantenimiento preventivo y correctivo de los caminos de acceso deberá solicitar autorización a la autoridad correspondiente. Asimismo, en esta resolución, **no se autoriza ninguna obra civil**, ya que el **proyecto** se refiere exclusivamente al aprovechamiento de materiales pétreos del cauce del Río **Lavaderos**.

Las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto** y las características de éste, así como las coordenadas de los bancos de material autorizados, se detallan en el CONSIDERANDO 6 del presente oficio resolutivo, así como en el Capítulo II de la MIA-P, y en la información adicional.

**SEGUNDO.-** La presente autorización tendrá una vigencia de **10 (diez) años**, para llevar a cabo las etapas de preparación del sitio, operación y mantenimiento del **proyecto**. El plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio.

El período de vigencia podrá ser modificado a solicitud del **Promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, establecidas por el **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente citados, no procederá dicha gestión.

**TERCERO.-** De conformidad con los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 primer párrafo del **REIA**, la presente autorización se refiere **única y exclusivamente** a los impactos ambientales de las obras y actividades descritas en el Considerando 6 y **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

La presente resolución no exime al **Promovente** de gestionar y obtener la concesión a que hace referencia el artículo 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), de conformidad con las atribuciones que le otorga la Ley de Aguas Nacionales, tiene bajo su cargo la administración de los bienes nacionales que señala el artículo 113, entre los que se encuentran: los cauces de las corrientes de aguas

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



nacionales y los materiales pétreos localizados dentro de los cauces así como las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes de propiedad nacional; por lo que, en uso de sus atribuciones, puede restringir el polígono de aprovechamiento y las profundidades de excavación propuestos para el **proyecto**; de igual manera, para el aprovechamiento del material pétreo del cauce y de la presa Santa Teresa podrá verificar los volúmenes a aprovechar, manifestados en el Término PRIMERO del presente oficio.

**CUARTO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEPTIMO** del presente oficio.

**QUINTO.-** El **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que esta proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**SEXTO.-** La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre los ecosistemas de los que forma parte el sitio del **proyecto** y su **Área de influencia** que fueron descritas en la **MIA-P** y su información adicional presentadas, conforme a lo señalado en el artículo 30 de la **LGEEPA**, por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

**SÉPTIMO.-** El **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite con número de homoclave (SEMARNAT-04-008).

**OCTAVO.-** De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, en la información adicional presentada, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat



## CONDICIONANTES:

El **Promovente** deberá:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el Promovente para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II de su REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando **6** de este oficio, el **proyecto** incluye obras y actividades en el cauce de cuerpos de agua nacionales (Río Lavaderos); por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para lo cual deberá elaborar y presentar a esta Delegación Federal un Estudio Técnico Económico (ETE) para su análisis y validación de **manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, el **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un  **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por el **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **10** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **Promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación

- III. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, el **Promovente** deberá complementar y actualizar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, al que hace referencia en la sección VII.2 de la **MIA-P**, para lo cual deberá incluir los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y **presentarlo** en esta Delegación Federal para su correspondiente aprobación en un plazo máximo de **tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa** a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**. El Programa deberá contener además de lo siguiente

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)



- a) Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
- b) Descripción específica de los indicadores ambientales de seguimiento que se usarán para determinar la eficiencia de las acciones propuestas en la MIA-P del **proyecto**.
- c) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

Para cumplir con lo anterior, la **Promovente** deberá incluir todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, las cuales deberán ser incorporadas dentro de los programas señalados en la información presentada, o bien dentro de algunos de los **Programas Específicos**; señalados en los párrafos posteriores, asimismo, aquellas medidas propuestas que no puedan ser integradas dentro de algún Programa Específico deberán ser desarrolladas de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**; cabe señalar, que la totalidad de los programas propuestos en la **MIA-P** y en la información adicional, deberán ser considerados como parte de los **Programas Específicos**, que deberán integrarse al **PVA**. Los **Programas Específicos**, deberán contener los mismos elementos que se señalan en el párrafo anterior

## PROGRAMAS ESPECÍFICOS

a) **Acciones de protección de Fauna Silvestre.** Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el **área del proyecto**, en relación a individuos de fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, el **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo realice actividades de **ahuyentamiento** y, en su caso, rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del **proyecto**.
- Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
- Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
- Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
- Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
- Proporción de capturas en los diferentes períodos de muestreo; para rescates que constan de más de un período de captura.
- Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





- Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante.
- Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.
- Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies.

a) **Programa de Reforestación.** Con **fundamento** a lo dispuesto por los artículos 29 fracción III y 30 fracción XVII inciso b) de la Ley General de Cambio Climático (LGCC), el **Promovente** deberá llevar a cabo un **Programa de reforestación**, para reducir la erosión y degradación de suelos, pérdida de hábitats de especies de flora y fauna, como acciones de adaptación<sup>3</sup> al Cambio Climático, que trasciendan en los servicios ambientales que genera la vegetación como la captación de agua de lluvia, retención de suelos, captura de carbono, generación de oxígeno, entre otros.

Con base en lo anterior, el **Promovente** deberá elaborar y presentar ante esta Delegación en un plazo máximo de **12 (doce) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, un **Programa de Reforestación** en una superficie que considere los márgenes de los arroyos o en áreas degradadas en el Área de Influencia del proyecto, poniendo énfasis en las secciones que no presenten vegetación ribereña, las acciones que se desarrollen en este programa se deberá privilegiar el recuperar áreas degradadas dentro del **Área de Influencia del proyecto**, así como en el entorno cercano al **Sistema Ambiental**, y de esta manera contribuir a mantener la calidad y cantidad del agua tanto superficial como subterránea, evitando asimismo, la pérdida del recurso hídrico por falta de zonas cubiertas con vegetación que promuevan la precipitación en esta zona, con especial énfasis en especies de la región y/o de los distintos tipos de vegetación presente en el área de influencia y sistema ambiental, el Programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- Sitios seleccionados para llevar a cabo las acciones de reforestación, los cuales deberán estar preferentemente dentro del área de influencia o, en su caso, dentro del Sistema Ambiental definido para el **proyecto** y que a la vez tengan como función el reducir el arrastre y dispersión de partículas de los terrenos colindantes al **proyecto** y la recuperación de los servicios ambientales que genera la vegetación.
- Las coordenadas y planos con la localización de los sitios seleccionados y la superficie a ocupar para cada uno de ellos.
- Listado de especies vegetales a utilizar en la reforestación (nombre científico y común), justificando su selección y la proporción en las que serán empleadas; no deberán incluirse especies exóticas, solamente especies nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Origen y obtención de plántulas.
- Densidades y patrones de reforestación.
- Programación o cronograma de las actividades de reforestación.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas las especies seleccionadas desde la fase de siembra hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
- Los indicadores de seguimiento o de monitoreo para medir la eficacia del programa, que pudieran ser por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia, su crecimiento, etc.

<sup>3</sup> Artículo 3 fracción I de la LGCC: Adaptación: Medidas y ajustes en sistemas humanos o naturales, como respuesta a estímulos climáticos, proyectados o reales, o sus efectos, que pueden moderar el daño, o aprovechar sus aspectos beneficiosos



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, por lo que estas acciones deberán implementarse dentro del mismo **SA** que se verá afectado por el desarrollo del **proyecto**.

- b) **Programa de Manejo de residuos.** Deberá presentar **previo al inicio de actividades** para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, para el registro de los diferentes tipos de residuos, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. El **Promovente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los residuos que se generarán durante las diferentes etapas del **proyecto**: los residuos urbanos y de manejo especial conforme lo indique la autoridad municipal; y en el caso de los residuos peligrosos deberá realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin.

IV. En el caso de las obras de compensación como gaviones de piedra y presas filtrantes a lo ancho del río, que menciona en el capítulo VI y en el Programa de Vigilancia Ambiental, **previo a su implementación**, deberá **obtener la autorización correspondiente** de la Dirección Local en Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua.

V. Durante la operación del **proyecto**, el **Promovente** deberá cumplir además, con lo siguiente:

- No deberá realizar el almacenamiento temporal del material en las áreas de trabajo, el cual deberá ser vertido directamente a los vehículos de carga, para su transportación. No se deben dejar bordos o fosas en el cauce del río, ya que estos podrían propiciar el represamiento del agua, el aumento de profundidad y la reducción de la velocidad de la corriente del agua y, en consecuencia, disminuyan el gasto ecológico hacia ecosistemas ubicados aguas abajo.
- El **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos, por lo que la extracción de materiales deberá realizarse hacia el **centro del cauce**, dejando libres los márgenes del río, para evitar modificar la sección hidráulica del cauce.
- La profundidad de extracción estará en función del volumen de materiales disponibles, sin afectar la capa impermeable del suelo del cauce del río Lavaderos, y de conformidad con las disposiciones de la Comisión Nacional del Agua en la materia.
- Deberá respetar las servidumbres de paso tradicionales usadas por los habitantes locales para cruzar en época de estiaje de un margen a otro.
- Para prevenir accidentes deberá colocar avisos o señalamientos con información legible donde se indique la profundidad y longitud de las áreas de extracción, inmediatamente iniciadas las actividades, al inicio y al final del polígono

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 25 de 28





**VI. Abandono de sitio.** Deberá presentar para su validación a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, en un plazo de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha de inicio de actividades del **proyecto**, conforme a los plazos señalados en el Término **DÉCIMO** del presente oficio, un **Programa de Restauración Ecológica**, para la etapa de **abandono de sitio**, en el que se incluya:

- a) La descripción de las actividades tendientes a la restauración del sitio, indicando cuáles de las medidas propuestas pueden llevarse a cabo durante la vida útil del **proyecto**.
- b) El desmantelamiento de cualquier infraestructura que se encuentre instalada, dejando el cauce donde se realizó la extracción de materiales libre de residuos de todo tipo.
- c) Las condiciones finales del cauce, sección hidráulica y taludes del área de extracción.

Asimismo, el **Promovente** deberá presentar **seis meses previos** al cierre del **proyecto** ante esta Delegación Federal para su aprobación correspondiente con copia a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, la actualización del Programa de referencia, en el cual se incluyan aspectos que no se hayan considerado en la elaboración inicial del Programa y una vez validado, deberá notificar el inicio de su ejecución para la verificación de su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio. **Los costos del Programa deberán incluirse en el Estudio técnico económico referido en la Condicionante II.**

## VII. Se prohíbe a la Promovente

- i. Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
- ii. Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**.
- iii. Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad del **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- iv. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- v. El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- vi. Se **prohíbe** el uso de explosivos.
- vii. La quema del material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante el desarrollo del **proyecto**.
- viii. Realizar aprovechamientos de material pétreo en las colindancias de cualquier puente o carretera, para evitar que se afecte o exponga la base o cimentación al flujo del agua, y pueda sufrir daños en una avenida máxima. Deberá respetarse una distancia mínima de 100 metros a los puentes.
- ix. Alterar el patrón de escurrimiento de agua al final de la época de estiaje, cuando el cauce lleve agua, permitiendo el flujo natural hacia aguas abajo, es decir, no interrumpir el flujo, construyendo previo a la extracción de material una sangría adecuada para el gasto, en los laterales del cauce del arroyo, permitiendo el tránsito de las especies de fauna acuática.
- x. La reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**, dichas actividades deberán realizarse en talleres autorizados para este fin. En caso de derrame accidental de aceites o combustible en el área del proyecto, se procederá a remediar el suelo o el cuerpo de agua



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

afectado y deberá dar aviso de inmediato a la autoridad competente para que se pronuncie al respecto.

- xi. Llevar a cabo las acciones de revegetación con especies exóticas y/o agresivas (eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas incluso las de ornato) que puedan provocar desplazamiento y competencia a las poblaciones vegetales nativas, por lo que deberá plantar especies vegetales acordes a las características de la zona, exclusivamente nativas.

**NOVENO.-** El **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del proyecto. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Delegación Federal. El plazo para presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

**DÉCIMO.** El **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Delegación Federal, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La presente resolución a favor del **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que el **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento del **Promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

**DÉCIMO TERCERO.-** El **Promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con el **proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 27 de 28





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación\* Federal en Zacatecas  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/22/0094

**DÉCIMO CUARTO.-** La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

**DÉCIMO QUINTO.-** El **Promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se hace del conocimiento del **Promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Esta Delegación Federal notificará la presente resolución a **Miguel Ángel Romero Félix**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**El Encargado del Despacho**



**Ing. José Luis Rodríguez León.**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.  
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2021MD024  
ING:JLRL/

\* En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Extracción de materiales pétreos El Tesorero", Miguel Ángel Romero Félix  
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000  
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

